



DECRETON° 0281
NEUQUÉN, 20 ABR 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 14174 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 08 de abril de 2021, por mayoría; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14174 se estableció una contribución extraordinaria y excepcional en el marco de la emergencia sanitaria, que deberán tributar por el Ejercicio Fiscal año 2021, los contribuyentes alcanzados por la Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, cuando la superficie del inmueble sea superior a dos mil metros cuadrados (2.000 m²);

Que el artículo 2° de la Ordenanza precedentemente citada determinó la forma de cálculo de la contribución extraordinaria y excepcional creada en el artículo 1° de la Ordenanza N° 14174;

Que la presente norma legal fue sancionada en el marco de las diversas medidas adoptadas por el Estado Municipal, tendiente a aminorar los efectos sociales y económicos negativos provenientes del contexto de pandemia por el virus COVID-19;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Finanzas de la Municipalidad de Neuquén, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14174;

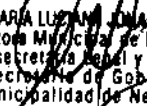
Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85°, inciso 5° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14174 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 08 de abril de 2021, mediante la cual se estableció una contribución extraordinaria y excepcional en el marco de la emergencia sanitaria, que deberán tributar


Dra. MARÍA LUZIANI JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0281 - 21

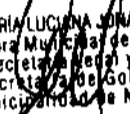
por el Ejercicio Fiscal año 2021, los contribuyentes alcanzados por la Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, cuando la superficie del inmueble sea superior a dos mil metros cuadrados (2.000 m2).

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Finanzas y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese (Expte.OE-745-M-2021).

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY
HURTADO.


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

